

HONORABLE CÁMARA:

La comisión de **Asuntos Municipales y Comunales** ha considerado el **Expediente N° 26.090**, proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establece los límites jurisdiccionales de la Comuna La Clarita, Distrito Segundo y Distrito Cuarto, del Departamento Colón; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Clarita, Distrito Segundo y Distrito Cuarto, del Departamento Colón de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por recta que va -en parte- por el límite Sur de una calle pública y -en parte- por límite parcelario desde el vértice 1 (31° 53' 17.28" S; 58° 26' 47.99" O) hasta el vértice 2 (31° 53' 0.73" S; 58° 25' 50.48" O); luego continúa, en parte, por el límite Sur de calle pública y, en parte, por límite parcelario desde el vértice 2 hasta intersectar la Cañada Palma Sola en el vértice 3 (31° 52' 37.21" S; 58° 24' 2.89" O). Luego, por la Cañada Palma Sola desde el vértice 3 hasta intersectar el Arroyo El Ceibal en el vértice 4 (31° 51' 09.29" S; 58° 22' 27.61" O). A continuación, por el cauce del Arroyo El Ceibal desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31° 51' 3.34" S; 58° 20' 29.66" O), intersectando el Arroyo Palmar. Todos lindando con la Comuna de Arroyo Barú. Luego, por Arroyo Palmar desde el vértice 5 hasta intersectar el límite Este de la Autovía Ruta Nacional 14 el vértice 6 (31° 51' 39.46" S; 58° 19' 22.74" O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 6to. seguidamente, por límite Este de la Autovía Ruta Nacional 14 desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31° 52' 8.73" S; 58° 19' 25.20" O), y sigue por el límite Este de la ex Ruta Nacional 14, cuyo tramo se encuentra representado en el Plano de Mensura N° 5235 -fracción A-, desde el vértice 7 y pasando por los vértices 8 (31° 52' 25.60" S; 58° 19' 14.02" O), 9 (31° 52' 42.38" S; 58° 19' 13.17" O), 10 (31° 53' 1.31" S; 58° 19' 9.59" O), 11 (31° 53' 24.05" S; 58° 19' 19.31" O), 12 (31° 53' 52.18" S; 58° 19' 24.42" O) hasta llegar al vértice 13 (31° 54' 14.99" S; 58° 19' 15.13" O). Luego, por seis rectas: la primera desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31° 54' 17.64" S; 58° 18' 57.26" O), la segunda desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31° 54' 8.18" S; 58° 18' 18.69" O), la tercera desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31° 54' 29.15" S; 58° 18' 24.14" O), la cuarta desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31° 54' 51.84" S; 58° 18' 44.31" O), la quinta desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (31° 54' 53.74" S; 58° 18'

34.92" O) y la última desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (31° 54'37.18" S; 58° 17' 32.40" O), intersectando el Arroyo Espino. Finalmente, por Arroyo Espino desde el vértice 19 hasta el vértice 20 (31° 55' 36.27" S; 58° 12' 41.47" O) intersectando el Arroyo Sumaca, y por su cauce desde el vértice 20 hasta su desembocadura en el Río Uruguay en vértice 21 (31° 55' 23.63" S; 58° 11' 29.35" O). Todos lindando con el Parque Nacional “El Palmar”;

ESTE: por la ribera del Río Uruguay, desde el vértice 21 hasta la desembocadura del Arroyo Pos Pos, en el vértice 22 (32° 1' 10.79" S; 58° 9' 39.22" O);

SUR: por el cauce del Arroyo Pos Pos, desde el vértice 22 hasta el vértice 23 (31° 59' 18.56" S; 58° 18' 24.84" O), en la desembocadura del Arroyo Sauce. Luego, por cauce de este arroyo, desde el vértice 23 hasta el vértice 24 (32° 0' 21.67" S; 58° 19' 24.06" O), intersección con el límite Sur de la Ruta Provincial N° 41. Continúa por límite Sur de la Ruta Provincial 41, desde el vértice 24 hasta el vértice 25 (32° 0' 12.02" S; 58° 20' 49.56" O). Seguidamente, por límite Sur de camino público desde el vértice 25 hasta el vértice 26 (31° 59' 53.14" S; 58° 22' 31.12" O); continúa por el límite Este de camino público, desde el vértice 26 hasta el vértice 27 (32° 0' 18.80" S; 58° 22' 37.28" O) y, finalmente, por límite Sur de camino público desde el vértice 27 hasta intersectar el Río Guauguaychú en el vértice 28 (31° 59' 46.25" S; 58° 25' 26.31" O). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 2do;

OESTE: por cauce del Río Guauguaychú desde el vértice 28 hasta el vértice 29 (31° 59' 40.18" S; 58° 25' 28.23" O), lindando con la Comuna de Pueblo Cazes. Continúa por cauce del Río Guauguaychú desde el vértice 29 hasta el vértice 30 (31° 53' 30.09" S; 58° 26' 45.19" O), lindando con el Centro Rural de Población de Hambis. Finalmente por dos rectas: la primera desde el vértice 30 hasta el vértice 31 (31° 53' 26.92" S; 58° 26' 44.67" O), y la segunda desde el vértice 31 hasta el vértice 1. Ambas lindando con la Comuna de Arroyo Barú.

ARTICULO 2°.- De forma.-

PARANÁ, Sala de Comisiones, 17 de septiembre de 2025.

ROMERO – CALLEROS ARRECOUS – GODEIN – ROSSI – ZOFF